

# Carta abierta a la ministra de Hacienda



José Ignacio Alemany

**E**stimada Sra. Montero: Espero que a la lectura de la presente se encuentre bien. Yo estoy bien, gracias. Confinado en mi casa, intentando trabajar desde aquí. Soy asesor fiscal, y las nuevas tecnologías me permiten hacer muchas cosas a distancia. Sin embargo, los sistemas de seguridad de mi cer-

tificado de colaborador social me impiden exportarlo del ordenador de mi oficina, y si tuviera que presentar alguna declaración por Internet en el período de vigencia del estado de alarma tendría que ir allí a hacerlo.

Le digo esto porque he leído con desilusión el nuevo apartado 6 que el Real Decreto del martes pasado añade a la disposición adicional tercera del Real Decreto del sábado por el que se declara el estado de alarma para gestionar la crisis sanitaria derivada del Covid-19. Dice este apar-

tado que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos que establecía el primer Real Decreto no serán de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará (por si quedaba duda), en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Como usted sabrá, una de las declaraciones que hay que presentar en el mes de marzo es el modelo 720 de declaración de bienes y derechos en el extranjero. La falta de presen-

tación en plazo de este modelo conlleva en territorio común tres efectos sancionadores: **(i)** la consideración como ganancia patrimonial no justificada, a integrar en la base imponible general del IRPF, del valor de los bienes y derechos no declarados en plazo; **(ii)** una sanción especial del 150% de la cuota derivada de esa ganancia patrimonial; y **(iii)** una sanción formal de 5.000 euros por dato o conjunto de datos referidos a cada cuenta corriente o elemento patrimonial individualmente considerado que hubiera debido incluirse

en la declaración o hubieran sido aportados de forma incompleta, inexacta o falsa, con un mínimo de 10.000 euros.

Quizá usted piense que únicamente tienen que presentar esta declaración quienes en su momento defraudaron a la Hacienda Pública o se acogieron a la mal llamada amnistía fiscal. Nada más lejos de la realidad. Cualquier no residente que haya venido a España en los últimos años, atraído por la promesa de residencia de la ley de emprendedores o por el régimen fiscal especial de trabaja-

dores desplazados puede haber dejado en su país cuentas, bienes y derechos que superen 50.000 euros. Es, por ejemplo, el caso de Emilio, camarero en una cafetería en la que desayuno alguna vez, que vino de Ecuador hace dos años y que tiene en Quito una casa en copropiedad con su padre y sus hermanos que le costó 60.000 euros. Y como él muchos otros, especialmente comunitarios, que vinieron al abrigo de la libertad de circulación de personas dentro de la UE.

También tienen que presentar el

modelo 720 los residentes de toda la vida que transfirieron parte de sus ahorros al extranjero o se compraron un apartamento en Hendaia o en Lisboa, por ejemplo. Es lo que tiene formar parte de la Unión Europea, que hay libertad de movimiento de capitales.

Usted debe de saber, además, que a medida que pasa el tiempo cumplir el modelo 720 es más complicado, dado que el aumento de valor de cada grupo de activos que, superado, obliga a su presentación hay que referirlo no al año an-

terior, sino al último modelo presentado, y que cualquier venta de bienes o derechos declarados obliga también a su presentación. Por eso mismo, y por otras cuestiones que le ahorro, la información que proporciona a la AEAT cada vez es menos útil.

También debe de saber que las desproporcionadas consecuencias de su presentación fuera de plazo y su imprescriptibilidad han provocado una demanda que la Comisión Europea ha presentado contra España ante el Tribunal de Justicia de

la Unión Europea, cuya sentencia estimatoria esperamos en unos meses.

Sepa que muchos de los que tienen que presentar el modelo 720 son personas físicas sin conocimientos tributarios y, por supuesto, sin certificado, y que, dada la complejidad del modelo y las consecuencias de su falta de presentación en plazo, precisan de un asesor fiscal para que lo cumplimente y lo presente.

Ya me dirá usted qué le habría costado prorrogar un mes el plazo de presentación de este modelo. A

mí y a muchos asesores fiscales nos va a costar bajar a nuestro lugar habitual de trabajo varios días, muchos en transporte público, con el riesgo que eso supondrá de contagiarnos con el Covid-19 que, si no entiendo mal, es precisamente lo que se trata de evitar con estas medidas.

Espero sinceramente que recapacite y prorrogue un mes el plazo de presentación del modelo 720.

Abogado  
Socio fundador de Alemany,  
Escalona & De Fuentes Abogados  
Expresidente de Aedaf